



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

### AUDITORÍA EXTERNA DP AZUAY

**DR2-DPA-AE-0038-2017**

**EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.**

#### INFORME GENERAL

a los procedimientos de contratación por subasta inversa electrónica, recepción, custodia y uso de bienes, de la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A., por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016.

TIPO DE EXAMEN :

EE

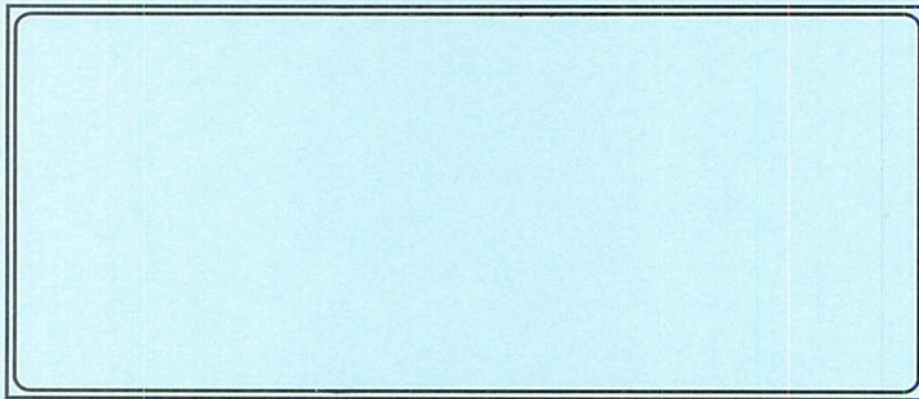
PERIODO DESDE : 2012-01-01

HASTA : 2016-12-31



# CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

## INFORME



**EXAMEN ESPECIAL:** a los procedimientos de contratación por subasta inversa electrónica, recepción, custodia y uso de bienes, de la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A., por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016.

## SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

<b>ABREVIATURAS</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
Cía. Ltda.	Compañía Limitada
C.A.	Compañía Anónima
CONELEC	Consejo Nacional de Electricidad
E.E.R.C.S.C.A.	Empresa Eléctrica Regional Centro Sur Compañía Anónima
I.V.A.	Impuesto al Valor Agregado
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
OEI	Objetivos Estratégicos Institucionales
PE	Presidencia Ejecutiva
S.A.	Sociedad Anónima
SIE	Subasta Inversa Electrónica
SOCE	Sistema Oficial de Contratación del Estado
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁG.</b>
Siglas y abreviaturas utilizadas	
Índice	
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>Información Introductoria</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	6
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	7
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>Resultados del Examen</b>	
Proceso de contratación por subasta inversa electrónica incluyó ampliaciones de plazo no tramitadas en función del contrato	8
<b>ANEXOS</b>	
Anexo: 1.- Servidores relacionados	14
Anexo: 2.- Procesos de Contratación por Subasta Inversa analizados	15

---





*W. Q. Tenesaca*

Ref. Informe aprobado el... 17.8 AGO. 2017

Cuenca, 18 AGO. 2017

Señores  
Presidente Ejecutivo y Miembros del Directorio  
**EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.**  
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procedimientos de contratación por subasta inversa electrónica, recepción, custodia y uso de bienes, de la EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A., por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad,

CPA. Wilson Quito Tenesaca  
**DELEGADO PROVINCIAL DEL AZUAY**

*W. Q. Tenesaca*



## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El Examen especial a la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A., se realizó con cargo al Plan Operativo de Control del año 2017, de la Delegación Provincial del Azuay, en cumplimiento a la orden de trabajo 0009-DR2-DPA-AE-2017 de 1 de febrero de 2017; y, alcance según memorando 196-DR2-DPA-AE, de 17 de abril de 2017.

#### Objetivos del examen

Los objetivos generales de la acción de control son:

- Verificar que los procedimientos de contratación se hayan realizado de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y demás disposiciones emitidas para el efecto.
- Verificar que la custodia y uso de los bienes se realice de conformidad con las disposiciones legales.

#### Alcance del examen

El examen especial a los procedimientos de contratación por subasta inversa electrónica, recepción, custodia y uso de bienes, de la EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A., cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016.

#### Base legal

La Empresa Eléctrica Miraflores S.A., se constituyó como Compañía Anónima Civil y Mercantil, domiciliada en la ciudad de Cuenca, mediante escritura pública celebrada ante

*JH Dec.*



el Notario Público Quinto del cantón Cuenca, el 18 de febrero de 1950 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de septiembre del mismo año, con el número 17.

El 21 de septiembre de 1963, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Primero, la Empresa Eléctrica cambió su razón social por la de "Empresa Eléctrica Cuenca S.A.", aumentó su capital, reformó y codificó sus estatutos; la que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, con el número 40, Folio 99 del Tomo Único, del 25 de septiembre de 1963.

Posteriormente, pasó a denominarse "EMPRESA ELÉCTRICA CUENCA C.A.", según escritura pública celebrada ante el Notario Público Segundo de 15 de enero de 1965, e inscrita en el Registro Mercantil con el N° 11, que consta en el Folio 23, Tomo Único, de 22 de enero de 1965.

El nombre actual de "EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.", se adoptó mediante escritura pública de "Prórroga de tiempo de duración", cambio de denominación, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Empresa Eléctrica Cuenca C.A., otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, el 27 de julio de 1979, e inscrita en el Registro Mercantil el 30 de agosto de 1979, con el No. 101, cumpliendo así con las disposiciones de la Ley Básica de Electrificación.

La Junta General de Accionistas, el 15 de junio de 1999, aprobó el proyecto de escisión presentado por la administración, dando paso a la creación de dos nuevas empresas: "EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.", con el objeto social de distribución y comercialización de energía eléctrica y la "COMPAÑÍA ELECTROGENERADORA DEL AUSTRO S.A.", cuyo objeto social es la generación de energía eléctrica; acto de escisión que se protocolizó mediante escritura pública el 16 de julio de 1999, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad con el No. 1533 del cantón Cuenca, el 5 de agosto de 1999 y en el Registro de la Propiedad del cantón Azogues, el 27 de agosto de 1999. Finalmente se inscribe en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, el 27 de agosto de 1999.

*J. Torres*

Mediante contrato de concesión del área de servicio, celebrado entre la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur y el Consejo Nacional de Electricidad (CONELEC), el 30 de julio de 1999, estableció los derechos y obligaciones que deberá ejercer la EERCS en las provincias de Azuay, Cañar y Morona Santiago.

Mediante Resoluciones MRL-2013-0399 y MRL-2013-0823 de 19 de julio y 27 de diciembre de 2013, el Ministerio de Relaciones Laborales, calificó a las obreras y obreros amparados por el Código de Trabajo y a las servidoras y servidores sujetos a la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

En la Disposición Transitoria Décimo Segunda de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 418, de 16 de enero de 2015, se prevé que el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, en el plazo de trescientos sesenta días, llevará a cabo todas las acciones a efecto de que la empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., se estructure como empresa pública.

### **Estructura orgánica**

De conformidad con el Plan Estratégico Institucional 2014-2017, la estructura organizacional de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., se encuentra representada de la siguiente manera:

<b>NIVEL DIRECTIVO:</b>	Junta General de Accionistas
<b>NIVEL EJECUTIVO:</b>	Directorio de la Compañía Presidencia Ejecutiva Directores Departamentales
<b>NIVEL ASESOR:</b>	Asesoría Jurídica Coordinador Interno de Proyectos Relaciones Públicas Auditoría Interna

*JH* ELIATED.

**NIVEL DE APOYO:**

Dirección de Morona Santiago

Dirección Administrativa Financiera

Dirección de Planificación

Dirección de Talento Humano, Seguridad y Salud de Trabajo

Dirección de Distribución

Dirección de Comercialización

Dirección de Asesoría Jurídica

Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación

**NIVEL OPERATIVO:**

Departamento Administrativo

Departamento Financiero

Departamento de Estudios Económicos y Gestión

Departamento de Estudios Técnicos

Departamento de Calidad

Departamento de Responsabilidad Social Empresarial

Departamento de Gestión Ambiental

Departamento de Seguridad Social y Bienestar en el Trabajo

Departamento de Gestión de Talento y Desarrollo Organizacional

Departamento de Subtransmisión

Departamentos de Distribución Zonas 1, 2, y 3

Departamento de Supervisión y Control

Departamento de Alumbrado Público

Departamento de Obras Civiles

Departamento de Sistemas de Información Geográfico

Departamento de Servicio al Cliente

Departamento de Lectura y Facturación

Departamento de Recaudación y Gestión de Cartera

Departamento de Mercadeo

*Oficina*

Departamento de Control de la Medición  
Departamento de Patrocinio Judicial y Legal  
Departamento de Producción y Negocios  
Departamento de Infraestructura de TIC  
Departamento de Planeación TIC y Seguridad

*Fuente: Plan Estratégico Institucional 2014-2017.*

### **Objetivos de la entidad**

Los objetivos estratégicos institucionales, que responden al Plan Nacional para el Buen Vivir, a las Agendas y Políticas Sectoriales, en base al rol, competencias y funciones que les fueron asignadas a la institución, corresponden a los siguientes:

- Incrementar la cobertura y prestación del servicio eléctrico
- Incrementar la calidad del servicio de la distribución
- Incrementar el nivel de comunicación e información a los clientes.
- Incrementar el uso eficiente y ahorro de energía eléctrica
- Incrementar acciones de mejora sobre responsabilidad Socio-Ambiental Empresarial.
- Incrementar el uso eficiente del presupuesto
- Incrementar la eficiencia operacional
- Incrementar la confiabilidad de sistema
- Incrementar el desarrollo del Talento Humano
- Incrementar la automatización de procesos a través de soluciones tecnológicas estandarizadas.

*Fuente: Plan Estratégico Institucional 2014-2017*

### **Monto de recursos examinados**

Durante el período analizado, la EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A., ejecutó procesos de contratación por Subasta Inversa Electrónica (SIE), por los siguientes valores:

*Quince.*

**(En Dólares de los Estados Unidos de Norte América)**

Procesos de Contratación por Subasta Inversa Electrónica de Bienes (SIE)	
Años	Valor
2012	26 199 215,82
2013	30 518 822,25
2014	9 999 941,09
2015	41 924 893,28
2016	12 126 330,51
<b>Total</b>	<b>120 769 202,95</b>

Fuente: [www.compraspublicas.gob.ec/compraspublicas/](http://www.compraspublicas.gob.ec/compraspublicas/)  
Desde el 1 de enero de 2012  
Hasta 31 de diciembre de 2016

Durante el período examinado se analizaron 24 procesos de contratación por subasta inversa electrónica por un monto de 22 982 809,88 USD, los que constan en el Anexo 2.

**Servidores relacionados**

Constan en el Anexo 1.

*Jf siete*

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### **Proceso de contratación por subasta inversa electrónica incluyó ampliaciones de plazo no tramitadas en función del contrato**

La Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., a través de la modalidad de contratación por subasta inversa electrónica SIE-EECS-DTH-114-15, adquirió 130 equipos de seguridad de sujeción al poste de línea energizada, mismo que fue publicado en el Portal de Compras Públicas el 17 de septiembre de 2015. Luego de cumplir con la etapa precontractual del proceso de contratación, la oferta fue adjudicada a la Empresa ELECSUM S.A., mediante Resolución No. 02, de 14 de octubre de 2015; y, el 11 de noviembre de 2015, se suscribió el Contrato DTH-2015 N° 0016992, por 51 470,00 USD, más IVA, estableciendo un plazo de 90 días calendario para la entrega de los bienes a partir de la fecha de notificación de la transferencia del anticipo a la cuenta bancaria de la empresa contratista; transferencia efectuada el 18 de noviembre de 2015, mediante comprobante de pago 5511 de la misma fecha; y, notificada al contratista con oficio CENTROSUR-DAF-2015-1356-OF, de 23 de noviembre de 2015; por lo que, el vencimiento para la recepción de los bienes en la entidad fue el 20 de febrero de 2016.

La Empresa contratista, mediante comunicación de 27 de enero de 2016, solicitó al Administrador del Contrato, la prórroga de plazo de 30 días adicionales, debido a causas de caso fortuito y fuerza mayor, originadas por situaciones climáticas en el centro de Estados Unidos de Norte América y que ocasionaron retraso en el embarque de la carga, por la suspensión del transporte de carga aérea; a su comunicación, adjuntó fotografías y la certificación de la compañía Uniline Transport System Cía. Ltda., transportista, con lo cual sustentó y motivó su solicitud.

El Administrador del contrato, quien se desempeñó como Asistente de Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo el régimen de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, desde el 1 de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2016, mediante correo electrónico de 29 de enero de 2016, dirigido al Gerente General de ELECSUM S.A., expresó:

*J. Osorio*

*“... Estimado Ing. (...),.- En función a su solicitud de prórroga (sic) para la entrega de los bienes del contrato DTH 2015 N° 16992 EQUIPOS DE SEGURIDAD DE SEGURIDAD (sic) DE SUJECIÓN AL POSTE PARA LÍNEA ENERGIZADA, se han analizado los documentos enviados y en función del Art. 30, se concede la prórroga (sic) requerida.- De acuerdo a lo expuesto, las nuevas fechas quedan de la siguiente manera: PLAZO: 90 días calendario a partir de la notificación del anticipo.- FECHA ANTICIPO: 23 de noviembre del 2015.- FECHA DE ENTREGA: 20 de febrero del 2016.- FECHA PRORROGA: 21 de marzo del 2016...”.*

Situación que demuestra que el Administrador del Contrato, concedió la prórroga de plazo de 30 días calendario; sin que previo a hacerlo, haya informado al Presidente Ejecutivo o su Delegado para obtener la respectiva autorización, conforme a lo estipulado en los numerales: 4.1, literal a); y, 4.2, de la Cláusula Cuarta – Prórrogas de Plazo, de las Condiciones Generales del contrato, que señalan:

*“... 4.1.- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato.- Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo...”; y,*

*“... 4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirán al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato...”.*

En el informe presentado por el Administrador del Contrato, previo al pago de la factura No 30338 de 13 de mayo de 2016 a ELECSUM S.A., indicó que el plazo cumplido por la empresa fue de 90 días, según lo pactado en el contrato; no obstante, de acuerdo al comprobante de ingreso a bodega No 18852; y, Guía de Remisión No. 36334, los bienes fueron recibidos en las Bodegas de la CENTROSUR, el 29 de marzo de 2016, esto es, considerando 38 días calendario adicionales; de los cuales, 30 corresponden a la aprobación de ampliación de plazo; y, 8 días a una solicitud efectuada y aprobada por el Administrador del Contrato, según informó este servidor al equipo auditor, mediante comunicación de 7 de junio de 2017 la que tampoco contó con la autorización del Presidente Ejecutivo.

*YH NOOVE.*

Cabe indicar que las referidas ampliaciones de plazo no fueron reveladas en el Acta de Entrega-Recepción Definitiva R-DAF-327, de 24 de junio de 2016; y, sobre el control de la documentación del proceso de ejecución del contrato se evidenció que las solicitudes de prórroga de plazo que requirió la empresa ELECSUM S.A., así como las aprobaciones por parte del Administrador del Contrato no formaron parte del expediente del proceso, ya que este servidor lo mantuvo en el archivo a su cargo; y, que sobre este tema el Administrador del Contrato, mediante oficio CENTROSUR-DTH-2017-0036-OF, de 28 de abril de 2017, expresó:

*"... Quien suscribe en calidad de Administrador del referido Contrato, autoricé la prórroga solicitada por el Ing. (...), Gerente General del ELECSUM S.A., mediante oficio N° 16992 del 27 de enero de 2016. Esto luego de haber pedido la asesoría del Dr. (...), Director de Asesoría Jurídica de la CENTROSUR y en función del análisis correspondiente de los documentos presentados y el Art. 30 del Código Civil. La resolución tomada se comunicó al Ing. (...), mediante correo institucional el día 29 de enero de 2016.- La resolución tomada no la comuniqué al Sr. Presidente Ejecutivo de la CENTROSUR, pues al tener la asesoría del Dr. (...), Director de Asesoría Jurídica de la CENTROSUR, creí suficiente.- La prórroga concedida, así como los documentos de sustento no formaron parte del Acta de Entrega Recepción Definitiva; sin embargo, se mantienen en el archivo físico a cargo del suscrito, para recurrirse a ellos cuando sea necesario..."*

Al respecto, el Director de Asesoría Jurídica con oficio N° CENTROSUR-DAJ-2017-0205-OF de 8 de junio de 2017, señaló:

*"....Debido al tiempo transcurrido el suscrito NO recuerda (sic) con precisión el tema señalado, pudiendo eso si indicar que en efecto el señor (...) conversó con mi persona en una fecha que así mismo no puedo determinar, sobre la solicitud de ampliación de plazo e incluso me hizo conocer un oficio con el cual el Contratista requería tal ampliación, frente a lo cual me permití recomendar el funcionario pida al contratista los documentos de soporte de dicho requerimiento, pues entiendo no los había presentado. De manera adicional me permití explicar verbalmente el alcance del contenido del artículo 30 del Código Civil Ecuatoriano que norma lo concerniente a la Fuerza Mayor y/o Caso Fortuito...- Entiendo que con posterioridad a dicha consulta realizada al suscrito, se requirió la documentación de sustento del pedido de ampliación de plazo, la cual presumo fue en efecto presentada por el Contratista y debe obrar del expediente del contrato, en base a cuyo análisis entiendo fue concedida al ampliación de plazo requerida..."*

Las prórrogas de plazo por 38 días que fueron aprobadas por el Administrador del Contrato, si bien están debidamente sustentadas y justificadas, carecen de la autorización del Presidente Ejecutivo o su delegado, debido a que el Administrador del Contrato no observó

*Jp Diez*



el procedimiento previsto en los numerales 4.1, literal a); y, 4.2, en la Cláusula Cuarta – Prórrogas der Plazo del contrato DTH-2015 N° 0016992.

Deficiencias, en la autorización de prórrogas de plazo, información del expediente y defectos de entrega recepción, por los cuales el Asistente de Seguridad y Salud en el Trabajo, en calidad de Administrador del Contrato, inobservó lo establecido en los artículos: 9.- Concepto y elementos de control interno y 12.- Tiempos de control, letras a) y b), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 36.- Expediente del Proceso de Contratación; 70.- Administración del Contrato y 80.- Responsable de la Administración del Contrato, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 13.- Información Relevante, 31.- Expediente de contratación, 121.- Administrador del contrato y 124.- Contenido de las Actas, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reformas.

Así como también lo estipulado en los numerales: 5.- Liquidación de plazos y 7.- Cumplimiento de obligaciones contractuales, del Acta de Entrega-Recepción Definitiva R-DAF-327, de 24 de junio de 2016; 4.1, literal a) y 4.2, de la Cláusula Cuarta – Prórrogas de Plazo, de las Condiciones Generales del Contrato DTH-2015 N° 0016992; y, lo determinado en las Normas de Control Interno: 100-01.- Control Interno y 100-02.- Objetivos del Control Interno, lo que permitió que el Administrador del Contrato, conceda la ampliación de plazos, sin que exista el conocimiento y autorización de la Máxima Autoridad o su Delegado.

Consecuentemente, el servidor en mención, no actuó de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, artículo 83: *"...Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente..."*, en relación con el artículo 226 *Ibidem*; e incumplió lo dispuesto en el artículo 77, número 2.- Autoridades de las Unidades administrativas y servidores, letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Deficiencias que fueron comunicadas mediante oficios: 041-DR2-DPA-AE-EE-E.E.R.C.S.C.A., de 18 de mayo de 2017; y, 047- DR2-DPA-AE-EE-E.E.R.C.S.CA, de 5 de junio de 2017, al Administrador del Contrato y al Gerente General de la Empresa ELECSUM

*J. Ponce*

S.A., respectivamente; obteniéndose respuesta del Asistente de Seguridad y Salud en el Trabajo y Administrador del Contrato, mediante comunicación de 7 de junio de 2017, que ratificó lo manifestado en el oficio CENTROSUR –DTH-2017-0036-OF, de 28 de abril de 2017, al igual que en oficio CENTROSUR-DTH-2017-0056-OF de 28 de junio de 2017, recibido después de la conferencia final de resultados.

Lo manifestado por el servidor antes indicado, no modifica lo comentado por el equipo auditor, en razón de que los hechos observados no cambian ante lo expresado por el servidor.

### **Conclusión**

El Asistente de Seguridad y Salud en el Trabajo, servidor que fue Administrador del Contrato DTH-2015 N° 0016992, para la provisión de 130 equipos de seguridad de sujeción al poste de línea energizada, para conceder las ampliaciones de plazo en la entrega de los bienes, no observó el procedimiento previsto en la cláusula Cuarta del Contrato; así como estas prórrogas no se reflejaron en el informe de liquidación y actas entrega recepción del contrato, ni la documentación que sustentó y justificó las prórrogas formaron parte del expediente del proceso; por lo que, el referido servidor inobservó lo establecido en los artículos: 9.- Concepto y elementos de control interno y 12.- Tiempos de control letras a) y b), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 36.- Expediente del Proceso de Contratación; 70.- Administración del Contrato y 80.- Responsable de la Administración del Contrato, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 13.- Información Relevante, 31.- Expediente de contratación, 121.- Administrador del contrato y 124.- Contenido de las Actas, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reformas; y, lo estipulado en los numerales: 5.- Liquidación de plazos, y; 7.- Cumplimiento de obligaciones contractuales, del Acta de Entrega-Recepción Definitiva R-DAF-327, de 24 de junio de 2016; 4.1, literal a) y 4.2, de la Cláusula Cuarta – Prórrogas de Plazo, de las Condiciones Generales del Contrato DTH-2015 N° 0016992.

*JH DOCE*

## Recomendación

### Al Presidente Ejecutivo

1. Dispondrá al Director Administrativo Financiero que, como delegado del Presidente Ejecutivo en materia de contratación, instruya y supervise que los administradores de contratos designados cumplan con las obligaciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; así como, con las disposiciones previstas en el contrato; de manera que toda prórroga en los plazos esté debidamente autorizada; y, que las actas entrega recepción revelen todos los hechos relacionados en la liquidación de plazos; así como, los expedientes de contratación estén con toda la documentación relevante.

CPA. Wilson Quito Tenesaca  
**DELEGADO PROVINCIAL DEL AZUAY**

*W. QUITO*



**Anexo 1**  
**Servidores Relacionados**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	PERIODO	
		DESDE	HASTA
Ingeniero Francisco Javier Carrasco Astudillo	Presidente Ejecutivo	2014-10-27	2016-12-31
Ing. Luis Benigno Rojas Iglesias	Director Administrativo Financiero Encargado, Delegado del Presidente Ejecutivo para Contrataciones	2014-11-16	2016-12-31
Ing. José Antonio Montero Sarmiento	Superintendente de Contratación Pública	2012-11-06	2016-12-31
	Delegado del Presidente Ejecutivo para la Administración General del Usuario y Clave en el Portal de Compras Públicas	2012-07-25	2016-12-31
Señor Ignacio Román Juárez Armijos	Asistente de Seguridad y Salud en el Trabajo	2013-11-01	2016-12-31
	Administrador del Contrato: DTH-2015- N° 0016992.		

*de correa.*

**Anexo 2**  
**Procesos de Contratación por Subasta Inversa Electrónica analizados**

N°	Año	Dpto.	Código	Objeto del Proceso	Estado del Proceso	Valor USD. Adjudicado (Sin IVA).	Fecha de Publicación
1	2012	PE	<u>SIE-EECS-PE-079-2012</u>	LUMINARIAS DE SODIO DE 150 W, 250 W, DOBLE NIVEL DE POTENCIA, CON Y SIN FOTOCÉLULA Y CON BRAZO	Finalizada	1 576 800,00	2012-06-20
2	2012	PE	<u>SIE-EECS-PE-131-2012</u>	LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO, CON LÁMPARA DE VAPOR DE SODIO DE ALTA PRESIÓN DE 150 W Y 250 W, HORIZONTAL CERRADA, CON FOTOCENTRAL INCORPORADO Y SIN FOTOCENTRAL INCORPORADO, DE DOBLE NIVEL DE POTENCIA Y BRAZO	Finalizada	1 967 200,00	2012-09-28
3	2012	PE	<u>SIE-EECS-PE-129-2012</u>	POSTE CIRCULAR DE HORMIGÓN ARMADO DE 12 METROS DE LONGITUD, 500 KG DE CARGA NOMINAL DE ROTURA	Finalizada	1 584 000,00	2012-09-17
4	2012	PE	<u>SIE-EECS-PE-032-2012</u>	PROVISIÓN DE SECCIONADORES	Desierta	348 000,00	2012-04-09
5	2013	DD	<u>SIE-EECS-DD-80-2013</u>	CABLES DE ALUMINIO ACSR	Finalizada	680 300,00	2013-06-10
6	2013	DD	<u>SIE-EECS-DD-079-2013</u>	POSTES CIRCULARES DE HORMIGÓN DE 10 y 12 METROS	Finalizada	2 515 740,00	2013-05-22
7	2013	DD	<u>SIE-EECS-DD-146-2013</u>	TRANSFORMADORES MONOFÁSICOS AUTOPROTEGIDOS DE DISTRIBUCIÓN	Finalizada	1 211 000,00	2013-10-09
8	2013	DD	<u>SIE-EECS-DD-072-2013</u>	POSTES DE PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV) DE 10 y 12 METROS DE LONGITUD	Finalizada	1 157 664,04	2013-07-03
9	2013	DC	<u>SIE-EECS-DC-091-2013</u>	MEDIDORES BIFÁSICOS Y TRIFÁSICOS ELECTRÓNICOS CON REGISTRADOR DE DEMANDA	Desierta	686 375,00	2013-06-05
10	2014	DD	<u>SIE-EECS-DD-092-2014</u>	CONDUCTORES DESNUDOS CABLEADOS DE ALUMINIO TIPO ACSR	Adjudicado - Registro de Contratos	372 150,00	2014-08-08
11	2014	DD	<u>SIE-EECS-DD-149-2014</u>	INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS	Adjudicado - Registro de Contratos	123 300,00	2014-12-22
12	2015	DC	<u>SIE-EECS-DC-165-2015</u>	ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES PARA LA ADECUACIÓN DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES. ZONA 3	Adjudicado - Registro de Contratos	2 474 057,60	2015-11-20
13	2015	DC	<u>SIE-EECS-DC-067-2015</u>	ADQUISICIÓN DE CANALETAS PARA LA ADECUACIÓN DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES	Finalizada	148 553,61	2015-08-28
14	2015	DD	<u>SIE-EECS-DD-159-2015</u>	UNIDAD ENCAPSULADA TIPO CCFF 630 AMP/15 KV EN SF6, DOS CUBÍCULOS CON CUCHILLA	Ejecución - Contrato	223 200,00	2015-11-16
15	2015	DC	<u>SIE-EECS-DC-132-2015</u>	ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES PARA LA ADECUACIÓN DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES. ZONA 3	Desierta	5 377 977,63	2015-09-29
16	2015	DTH	<u>SIE-EECS-DTH-114-15</u>	EQUIPOS DE SEGURIDAD DE SUJECIÓN AL POSTE DE LÍNEA ENERGIZADA	Finalizada	51 470,00	2015-09-17
17	2016	DC	<u>SIE-EECS-DC-077-2016</u>	CONTADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA ESPECIALES, REGISTRO DE ENERGÍA ACTIVA, REACTIVA, DEMANDA	Finalizada	134 000,00	2016-06-29
18	2016	DD	<u>SIE-EECS-DD-125-2016</u>	PROVISIÓN DE LUMINARIAS CERRADA DE SODIO CON FOTOCÉLULA LÁMPARA 250 W DOBLE NIVEL DE POTENCIA	Finalizada	801 500,00	2016-09-13
19	2016	DD	<u>SIE-EECS-DD-011-2016</u>	TRANSFORMADORES MONOFÁSICOS AUTOPROTEGIDOS Y CONVENCIONALES CONMUTABLES	Finalizada	439 400,00	2016-03-01
20	2016	DF	<u>SIE-EECS-DF-21-2016</u>	POSTES CIRCULARES DE HORMIGÓN ARMADO DE 10 Y 12 METROS DE LONGITUD	Desierta	998 010,00	2016-03-14
21	2016	DT	<u>SIE-EECS-DT-72-2016</u>	TONER Y KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORAS LEXMARK	Finalizada	81 972,00	2016-05-26
22	2016	DC	<u>SIE-EECS-DC-076-2016</u>	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ANALIZADORES DE CALIDAD	Finalizada	12 200,00	2016-05-25
23	2016	DAF	<u>SIE-EECS-DAF-19-2016</u>	PINZA DE ANCLAJE TERMOPLÁSTICA, AJUSTABLE PARA ACOMETIDAS	Finalizada	10 500,00	2016-03-11
24	2016	DAF	<u>SIE-EECS-DAF-20-2016</u>	SUELDA EXOTERMICA 115	Finalizada	7 440,00	2016-03-10
<b>TOTAL USD</b>						<b>22 982 809,88</b>	

Fuente: Portal de Compras Públicas

*H. Quince*





# CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

## INFORME

